


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

EXPEDIENTE N°:142/B.J./02
SANCIONADA : 13/09/02.-
DECRETO N° :
PROMULGADA :
ORDENANZA N : 739/H.C.D./02

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :
ORDENANZA

ARTICULO 1º) ESTABLECESE, en todas las Obras nuevas de tendidos de líneas o infraestructuras de distribución y suministro de energía eléctrica, comunicaciones, señales de video o datos para redes, y todo equipo de apoyo cuya tecnología permita su instalaciones en el subsuelo, se lleve a cabo en forma subterránea.

ARTICULO 2º) TODO trabajo de ampliación, reparación, etc., que implique tendido de nuevos conductores y/o reemplazo del sistema existente y/o extensión de redes, se realizará en forma subterránea.

ARTICULO 3º) CREASE, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, una **“Comisión Especial Coordinadora”**, para reconversión de los tendidos aéreos, establecer compensaciones, y todo tipo de análisis para soluciones necesarias y dar cumplimiento a lo establecido por la presente ordenanza . La misma estará compuesta por:

- Un (1) Concejel en representación del Honorable Concejo Deliberante.
- Un (1) Profesional designado por el Secretario Municipal de Urbanismo, Servicios y Obras Publicas de la Municipalidad de El Calafate.
- Un representante de cada una de las empresas prestadoras de servicios que utilicen tendidos conductores.

La Comisión será convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras Públicas, en un plazo de treinta (30) días, a contar desde la vigencia de la presente Ordenanza, a los efectos de reglamentar el funcionamiento de la misma.

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

ARTICULO 4º) La Empresa prestataria del servicio cuya obligación de subterranización de tendido se verifique en primer termino, deberá prever y proveer la infraestructura necesaria para dar el mismo tratamiento al resto de los servicios, en forma simultanea .-

ARTICULO 5º) El costo de los trabajos de adecuación de servicios y/o acometidas domiciliarias, desde las redes hasta su conexión con la línea municipal de edificación, será afrontado por las empresas prestatarias de servicios.

ARTICULO 6º) Las Empresas prestatarias de distintos servicios Públicos y Privados (electricidad, televisión, telefonía, transmisión de datos, etc) que posean actualmente infraestructura aérea, dispondrán de un lapso de cinco (5) años para su recambio al de Subterranización .

“**La Comisión Especial Coordinadora**” reglamentara y realizara una zonificación para priorizar al inicio de las obras, el Centro Turístico Comercial de El Calafate, las áreas circundantes a las reservas Naturales, los accesos a nuestra Villa Turística y las zonas periféricas.

ARTICULO 7º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Arturo Argentino Prane.-

ARTICULO 8º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVESE.-**

ARTURO ARGENTINO PRANE
Secretario Gral
HONORABLE C. DELIBERANTE

JORGE MARIO ARABEL
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 739/02. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVESE.-**

“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”